

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 15/1990, de 20 de febrero, por el que se declara Urgente la ocupación de terrenos y bienes afectados por la instalación de una línea eléctrica aérea a 13,2 KV, denominada «Derivación a Centro de Transformación de LACTEAS DEL OESTE, S. A.».

Por la empresa HIDROELECTRICA IBERICA IBERDUERO, S. A., se ha solicitado de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio la concesión de los beneficios de expropiación forzosa, imposición de servidumbre de paso y declaración de urgente ocupación de bienes y derechos afectados por el paso de la línea eléctrica denominada «Derivación a Centro de Transformación de la empresa LACTEAS DEL OESTE, S. A.» en término municipal de Plasencia. La solicitud ha sido realizada en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, de aplicación de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de poder proceder a la modificación de la acometida eléctrica en A.T. a la empresa LACTEAS DEL OESTE, S. A.

La instalación eléctrica fue declarada de utilidad pública en concreto por resolución del Servicio Territorial de la Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas en Cáceres, de fecha 20 de mayo de 1987, habiéndose estimado justificada la petición por considerarse que la puesta en marcha de las instalaciones proyectadas son de vital importancia para poder continuar el funcionamiento de la industria denominada «LACTEAS DEL OESTE, S. A.».

Tramitado el correspondiente expediente por el Servicio Territorial de Cáceres de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se ha presentado dentro del período hábil reglamentario en que fue sometido al trámite de información pública solamente un escrito de alegaciones, el cual no afecta al contenido de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por lo que no se ha tenido en consideración a efectos de lo dispuesto en el presente Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Industria y Comercio y previa delibe-

ración del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de febrero de 1990.

DISPONGO

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se declara la urgente ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo 4 de la citada Ley, para el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV, denominada «Derivación a Centro de Transformación de la empresa LACTEAS DEL OESTE, S. A.» y que ha sido proyectada por la empresa «HIDROELECTRICA IBERICA IBERDUERO, S. A.».

Los bienes y derechos a que afecta esta disposición están situados en el término municipal de Plasencia (Cáceres), siendo aquellos que figuran relacionados en los anuncios que a efectos de información pública aparecieron publicados en el D.O.E. número 37 del día 11 de mayo de 1989, B.O.P. de Cáceres número 112 del día 18 de mayo de 1989 y Diario Regional EXTREMADURA del día 17 de marzo de 1989.

Dado en Mérida, a 20 de febrero de 1990.

El Presidente de la Junta
de Extremadura

El Consejero de Agricultura,
Industria y Comercio

ORDEN de 14 de febrero de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se conceden subvenciones para la suscripción de Pólizas de Seguros Combinados de Helada, Pedrisco y Lluvia en cereza en Extremadura, comprendidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el Ejercicio de 1990.

El cultivo del cerezo, producción dependiente en gran medida de factores climatológicos, demanda una adecuada cobertura de los riesgos que, en relación con la climatología, impiden muchos años